



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por EDUARDO SANTOS MENESES a través de apoderado judicial contra ROSENDO FUENTES BELTRAN, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, octubre 18 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2022-00486-00  
DEMANDANTE : EDUARDO SANTOS MENESES  
DEMANDADO : ROSENDO FUENTES BELTRAN

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

El señor EDUARDO SANTOS MENESES, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del señor ROSENDO FUENTES BELTRAN, para que se libere mandamiento de pago por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$153.000.000,00) de la cual es deudor. Presenta como título de recaudo ejecutivo letra de cambio con fecha de creación 10 de septiembre de 2021 y fecha de vencimiento 10 de enero de 2022,

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra del deudor ejecutado.

La parte demandante solicita el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ROSENDO FUENTES BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.708.188 en los diferentes Bancos como son BANCO GNBSUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAGU, el cual se accederá a ordenarla.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de EDUARDO SANTOS MENESES con cedula de ciudadanía No. 5.741.365 y en contra de ROSENDO FUENTES BELTRAN con cedula de ciudadanía No. 5.708.188, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$153.000.000,00), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto al demandado ROSENDO FUENTES BELTRAN con cedula de ciudadanía No. 5.708.188, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P, y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

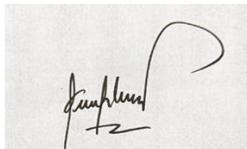
**TERCERO:** DECRETASE el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado ROSENDO FUENTES BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.708.188 en los diferentes Bancos como son BANCO GNBSUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANZAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO ITAGU. Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

Limitase la medida cautelar en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$229.500.000,00), correspondiente al valor del crédito más el 50%.

**CUARTO:** REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contienen la letra de cambio que se contrae la presente acción ejecutiva, los cuales quedarán bajo custodia del Juzgado.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1042.456.885 de Soledad Atlántico y tarjeta profesional No.363760 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**  
**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d358ae16d123f5751dd0316d66a9d0fad6f315111f6ee7cbcba616937d832bca**

Documento generado en 20/10/2022 07:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**